

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1696

Número de Repertorio: 4781

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecisiete de Julio del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1696 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301618169	MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA	COMPRADOR
1711896116	TERAN MACIAS MARIA GABRIELA	VENDEDOR
1712369501	PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
ESTACIONAMIENTO	1130201009	11633	COMPRAVENTA
DEPARTAMENTO	1130201046	11632	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 17 julio 2024

Fecha generación: miércoles, 17 julio 2024



Firmado electrónicamente por:  
GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 8 9 4 9 1 U X 5 V L 2 1





Factura: 002-002-000165631



20241705003P02994

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

EXTRACTO

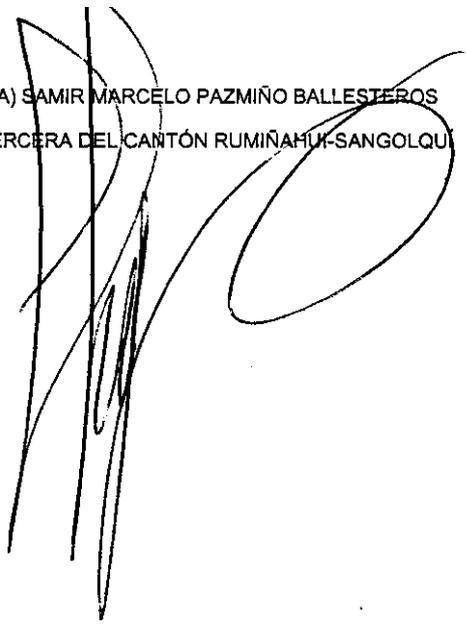
Escritura N°:	20241705003P02994						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JUNIO DEL 2024, (16:06)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712369501	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TERAN MACIAS MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711896116	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301618169	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> DEPARTAMENTO PENHAUSE 802 Y ESTACIONAMIENTO 06 DEL EDIFICIO R.O. DE LA CIUDAD DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 85000.00							

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20241705003P02994
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JUNIO DEL 2024, (16:06)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/">https://portalciudadano.manta.gob.ec/</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://web.whatsapp.com/">https://web.whatsapp.com/</a>
OBSERVACIÓN:	



USUARIO ADULTO MAYOR O/ DISCAPACIDAD S. C.

NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQU

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes on the left and a large, sweeping loop on the right.



1 PROTOCOLO

2 AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	SECUENCIAL
3 2024	17	05	03	20241705003P02994

4  
5 Número de factura: 002-002-000165631

6 **COMPRAVENTA**

7 **QUE OTORGA:**

8 PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE Y  
9 TERAN MACIAS MARIA GABRIELA

10 **A FAVOR DE:**

11 MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA

12 **CUANTÍA: USD. 85.000,00**

13 **DI: DOS COPIAS**

14 **S.C.**

15  
16 En la Ciudad de Sangolquí, Cabecera Cantonal  
17 de Rumiñahui, República del Ecuador, hoy  
18 jueves veinte (20) de junio del año dos mil  
19 veinticuatro, ante mí Doctor MARCELO  
20 PAZMIÑO BALLESTEROS, NOTARIO  
21 PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN  
22 RUMIÑAHUI, comparecen a la suscripción y  
23 celebración de la presente escritura pública de  
24 COMPRAVENTA, por una parte los conyuges  
25 PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE, de  
26 profesión médico, de 48 años de edad, correo  
27 electrónico gbpi76@gmail.com, y señora  
28 TERAN MACIAS MARIA GABRIELA, de



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 profesión ingeniera comercial, de 46 años de  
2 edad, correo electrónico magateran@yahoo.com,  
3 de estado civil casados entre si, domiciliados en  
4 las calles La Concordia y General Enríquez,  
5 parroquia San Rafael, cantón Rumiñahui,  
6 provincia de Pichincha, por sus propios y  
7 personales derechos y los que les corresponde en  
8 la sociedad conyugal entre ellos formada, a  
9 quiénes en adelante se les denominará como  
10 "LOS VENDEDORES; y, por otra parte,  
11 comparece la señorita MORAN GONZALEZ  
12 SANDRA ISMENIA, de profesión psicóloga, de  
13 setenta y seis años de edad, estado civil soltera,  
14 con teléfono 0996020454, correo electrónico  
15 sandramorang@yahoo.com.ar, domiciliada en la  
16 calle Domingo Espinar N veintitrés - trescientos  
17 once y avenida La Gasca, parroquia Belisario  
18 Quevedo, cantón Quito, provincia de Pichincha,  
19 de tránsito por este cantón, por sus propios y  
20 personales derechos, parte a la que para efectos  
21 de este contrato se denominará COMPRADORA;  
22 bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto  
23 y resultado de esta escritura pública a la que  
24 proceden de una manera libre y voluntaria.- Los  
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
26 mayores de edad, legalmente capaces y hábiles  
27 para contratar y obligarse; de conformidad con  
28 el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Gestión de Identidad y Datos Civiles autorizan  
2 la obtención de su información en el Registro  
3 Personal Único, cuyo custodio es la Dirección  
4 General de Registro Civil, Identificación y  
5 Cedulación, y a quienes de conocer doy fe, en  
6 virtud de haberme exhibido sus documentos de  
7 identificación, cuyas copias se agregan como  
8 habilitantes y, me piden que eleve a escritura  
9 pública el contenido de la minuta que me  
10 presentan, cuyo tenor literal que transcribo  
11 íntegramente a continuación es el siguiente:  
12 “SEÑOR (A) NOTARIO(A): En su Registro de  
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase usted a  
14 insertar una de COMPRAVENTA, la cual se la  
15 realiza bajo la modalidad presencial, contenida  
16 en las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
17 INTERVINIENTES.- Comparecen, intervienen y  
18 suscriben, por una parte el señor BERNARDO  
19 GIUSEPEE PROAÑO IDROBO, portador de la  
20 cédula de ciudadanía 1712369501, de profesión  
21 médico, de 48 años de edad, correo electrónico  
22 gbpi76@gmail.com, y señora MARIA  
23 GABRIELA TERAN MACIAS, portadora de la  
24 cédula de ciudadanía 1711896116, de 46 años de  
25 edad, correo electrónico magateran@yahoo.com;  
26 quienes declaran ser de estado civil casados entre  
27 sí, domiciliados en las calles La Concordia y  
28 General Enríquez, parroquia San Rafael, cantón



Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 Rumiñahui, provincia de Pichincha, quienes  
2 comparecen por sus propios y personales  
3 derechos y los que les corresponde en la sociedad  
4 conyugal entre ellos formada, a quiénes en  
5 adelante se les denominará como "LOS  
6 VENDEDORES; y, por otra parte, la señorita  
7 SANDRA ISMENIA MORAN GONZALEZ,  
8 portadora de la cédula de ciudadanía  
9 1301618169, mayor de edad, de profesión  
10 psicóloga, quien declara ser de estado civil  
11 soltera, con teléfono 0996020454, correo  
12 electrónico sandramorang@yahoo.com.ar,  
13 domiciliada en la calle Domingo Espinar N  
14 veintitrés - trescientos once y avenida La Gasca,  
15 parroquia Belisario Quevedo, cantón Quito,  
16 provincia de Pichincha, por sus propios y  
17 personales derechos, a quien en adelante se le  
18 denominará "LA COMPRADORA". SEGUNDA:  
19 ANTECEDENTES. Con fecha siete de julio del  
20 dos mil nueve, consta inscrita en el Registro de  
21 la Propiedad del Cantón Manta la escritura de  
22 Compraventa celebrada en la Notaria Tercera del  
23 Cantón Manta en fecha veintiuno de abril del dos  
24 mil nueve, en la que el señor RAFAEL ERNESTO  
25 HEREDIA CORREA, da en venta a favor de los  
26 cónyuges señores BERNARDO GIUSEPEE  
27 PROAÑO IDROBO y MARIA GABRIELA  
28 TERAN MACIAS, EL DEPARTAMENTO

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 PENTHOUSE NÚMERO OCHOCIENTOS DOS  
2 y ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS del  
3 Edificio de propiedad horizontal denominado  
4 R.O. de la ciudad de Manta, DEPARTAMENTO  
5 PENTHOUSE NUMERO OCHOCIENTOS DOS  
6 DEL EDIFICIO DE PROPIEDAD  
7 HORIZONTAL DENOMINADO R.O. EL  
8 DEPARTAMENTO N. OCHOCIENTOS DOS,  
9 tiene los siguientes medidas y linderos: Por arriba  
10 con el local T-Uno. Por abajo con el  
11 departamento setecientos uno: Por el Norte en  
12 octavo piso, partiendo del vértice Noroeste hacia  
13 el este en línea recta de cero metros noventa  
14 centímetros, luego gira en dirección norte en cero  
15 metros treinta centímetros, en este punto da un  
16 giro en dirección Este en línea recta de tres  
17 metros noventa centímetros luego gira en  
18 dirección sur, en línea recta de un metro  
19 cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el  
20 Este en línea recta de un metro ochenta y cinco  
21 centímetros continua en dirección sur-este en un  
22 metro quince centímetros. Limitando en todas  
23 estas extensiones con el departamento  
24 ochocientos uno. En el noveno piso:- partiendo  
25 del vértice noroeste hacia el este en línea recta de  
26 cuatro metros ochenta centímetros, luego gira  
27 hacia el Norte en un metro sesenta y cinco  
28 centímetros continua en dirección Este en dos

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros





1 metros cuarenta centímetros luego gira en  
2 dirección sur en cero metros setenta centímetros,  
3 luego gira en dirección Este en línea recta de un  
4 metro veinte centímetros y por ultimo gira hacia  
5 el sur en un metro cuarenta centímetros limitando  
6 en todas estas extensiones con el departamento  
7 ochocientos Uno Por el sur. en el octavo y  
8 noveno piso, con vacío hacia áreas verdes de  
9 condominio en línea quebrada ocho metros  
10 ochenta centímetros que sigue la forma del perfil  
11 de la fachada del edificio. Por el este, en el octavo  
12 piso partiendo del vértice Noreste hacia el sur en  
13 línea recta de un metro cincuenta y cinco  
14 centímetros luego gira en dirección este en un  
15 metro treinta y cuatro centímetros, limitando en  
16 todas estas extensiones con área común de  
17 circulación del piso, luego gira en dirección sur  
18 en línea recta de tres metros limitando con  
19 bodega de piso en el noveno piso partiendo del  
20 vértice Noreste hacia el sur, en línea recta de un  
21 metro cincuenta centímetros, luego gira en  
22 dirección este en cero metros veinte centímetros,  
23 limitando en estas extensiones con área común  
24 del mencionado piso, luego gira en dirección sur  
25 en línea recta de tres metros limitando con  
26 bodega del piso por el oeste. En el octavo piso  
27 con vacío hacia áreas verdes de condominio, en  
28 línea quebrada siete metros cincuenta

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 centímetros que sigue la forma del perfil de la  
2 fachada del edificio. Este Penthouse tiene un área  
3 neta de ciento tres metros cuadrados sesenta y  
4 tres decímetros cuadrados y dieciséis metros  
5 cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados  
6 de área común lo que da una alícuota de dos  
7 enteros tres mil novecientos noventa y nueve diez  
8 milésimas por ciento en relación al total del  
9 Edificio y ESTACIONAMIENTO NUMERO  
10 SEIS DEL EDIFICIO R.O. Local destinado a  
11 estacionamiento el mismo que presenta los  
12 siguientes linderos y medidas: Por arriba con  
13 espacio abierto: Por abajo con terrenos del  
14 condominio :Por el Norte en diez metros  
15 cincuenta centímetros, limitando con el  
16 estacionamiento n. siete; Por el sur, en once  
17 metros ochenta centímetros, limitando con área  
18 común correspondiente a circulación de los  
19 estacionamientos; Por el este en dos metros  
20 sesenta centímetros limitando con vereda hacia  
21 calle publica; Por el Oeste en dos metros  
22 cincuenta centímetros limitando con área común  
23 correspondiente a circulación de los  
24 estacionamientos. Este estacionamiento tiene un  
25 área neta de veintiocho metros cuadrados  
26 cincuenta decímetros cuadrados, lo que da una  
27 alícuota de cero enteros seis mil seiscientos diez  
28 milésimas por ciento en relación al total del

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 edificio. CUARTA: PRECIO. El precio de la  
2 presente compraventa convenido entre las partes  
3 es la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL  
4 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
5 DE AMERICA, precio que la compradora ha  
6 cancelado a los vendedores de la siguiente  
7 manera: UN MIL QUINIENTOS 00/100  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMERICA, en cheque certificado No.280785 DE  
10 BANCO PRODUBANCO con fecha 6 de mayo  
11 del 2024 tal como consta en la promesa de  
12 compraventa celebrada en la Notaria  
13 Cuadragésima Cuarta del Cantón Quito y el saldo  
14 esto es la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL  
15 QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS  
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que son  
17 cancelados con cheque de emergencia del  
18 BANCO PRODUBANCO número 286324 a la  
19 firma de la presente escritura de compraventa y  
20 que los vendedores declaran recibir a su entera  
21 satisfacción sin tener reclamo alguno que  
22 formular. QUINTA: TRANSFERENCIA. Los  
23 vendedores, declaran que están conforme con el  
24 precio pactado y los valores recibidos, por cuya  
25 razón transfiere a favor de la compradora, el  
26 dominio, posesión uso y goce de los inmuebles  
27 ante descritos en este contrato, con todos sus  
28 derechos reales, usos, costumbres, entradas,

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son  
2 anexas, sin reservarse nada para sí. SEXTA:  
3 CUERPO CIERTO. Sin embargo de determinarse  
4 las dimensiones de los inmuebles materia de este  
5 contrato, la transferencia de dominio se efectúa  
6 como cuerpo cierto, dentro de los linderos y  
7 especificaciones detallados en las cláusulas  
8 precedentes de esta Compraventa. SEPTIMA:  
9 SANEAMIENTO. La COMPRADORA, acepta la  
10 transferencia de dominio que los vendedores  
11 realizan a su favor, obligándose por tanto los  
12 vendedores, al saneamiento por evicción y vicios  
13 redhibitorios a que pudieran estar sometido el  
14 indicado inmueble. OCTAVA:  
15 DECLARACION.- Los vendedores, declaran que  
16 los inmuebles que se venden mediante este  
17 instrumento no se encuentran hipotecados,  
18 embargados, ni prohibidos de enajenar conforme  
19 consta en los certificados de Solvencia del  
20 Registrador de la Propiedad que se agregan como  
21 documento habilitante. De igual manera, los  
22 Vendedores declaran que los bienes inmuebles no  
23 están sujetos a condiciones suspensivas ni  
24 resolutorias, que no son motivos de acciones  
25 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de  
26 partición de herencia y que se hallan libre de  
27 juicio. NOVENA: SOMETIMIENTO AL  
28 RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros





1 La compradora, manifiesta que conoce y acepta  
2 que los inmuebles que adquiere se encuentran  
3 sujetos a Régimen de Propiedad Horizontal, por  
4 lo cual declara el sometimiento a la Ley de  
5 Propiedad Horizontal al Reglamento de  
6 Propiedad Horizontal y al Reglamento interno  
7 del Edificio "R.O", que se encuentra agregado  
8 en esta Escritura, por lo tanto se compromete a  
9 cumplir con lo estipulado en dicha ley y  
10 reglamentos. EXPENSAS.- Las partes declaran  
11 bajo juramento que en el edificio  
12 DENOMINADO R.O., en donde se encuentran  
13 ubicados los bienes inmuebles objeto de la  
14 presente compraventa, no se encuentra  
15 legalmente nombrado Administrador, por lo que  
16 no se pueden emitir certificados de pago de  
17 expensas de administración por lo que deslindan  
18 de cualquier responsabilidad al Notario Tercero  
19 del Cantón Rumiñahui y Registrador de la  
20 Propiedad del cantón Manta en este sentido,  
21 siendo de responsabilidad de las partes lo  
22 declarado. DECIMA: DECLARACION DE  
23 LICITUD DE FONDOS. La compradora,  
24 manifiesta y declara que los valores que utilizará  
25 para la compra de los inmuebles que adquiere por  
26 intermedio de este instrumento no provienen de  
27 fondos obtenidos en forma ilegítimo vinculados  
28 con negocios de lavado de dinero o del

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 narcotráfico, en consecuencia la parte  
2 compradora exime a la parte vendedora de toda  
3 responsabilidad aún ante terceros si la presente  
4 declaración es falsa o errónea. Así mismo, se  
5 autoriza a los vendedores a realizar el análisis  
6 que considere pertinente e incluso a informar a  
7 las autoridades correspondientes si fuere el caso.  
8 Declaramos además que los valores por concepto  
9 de tarifas Notariales que cancelamos a la Notaria  
10 provienen de fondos lícitos. DECIMA  
11 PRIMERA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes  
12 manifiestan que aceptan el contenido de este  
13 contrato por así convenir a sus intereses y estar  
14 conforme con lo estipulado. DECIMA  
15 SEGUNDA: JURISDICCION Y  
16 COMPETENCIA. En caso de controversias  
17 surgidas de la celebración de este contrato, y que  
18 no puedan ser solucionadas por las partes en  
19 forma directa y amistosa, renuncian a la  
20 jurisdicción y competencia de los jueces comunes  
21 en general y en particular se someten a los jueces  
22 competentes de la ciudad de Quito. DECIMA  
23 TERCERA: INSCRIPCION. La parte vendedora  
24 faculta a la parte compradora para que solicite la  
25 inscripción de esta Escritura en el Registro de la  
26 Propiedad correspondiente. DECIMA CUARTA  
27 DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agregan  
28 para que formen parte integrante de estas

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros





1 Escritura Pública, los siguientes documentos  
2 habilitantes: 1) Copias de cédulas de ciudadanía  
3 y papeletas de votación de los comparecientes; 2)  
4 Certificado de solvencia, gravámenes y demás  
5 documentos emitidos por el Registro de la  
6 Propiedad del Cantón Manta, 3) Certificado de  
7 solvencia del Cuerpo de Bomberos, para que  
8 formen parte de esta escritura, documentos que  
9 son veraces y nos remitimos a su contenido.  
10 Usted señor (a) Notario (a), se servirá agregar las  
11 demás cláusulas de estilo para la completa  
12 validez de este contrato.”.- Hasta aquí la  
13 minuta que se encuentra firmada por DANIEL  
14 AVILA TOMALA abogado con matrícula  
15 profesional número 13-1990-28 del Foro de  
16 Abogados de Manabí. De manera libre y  
17 voluntaria, las partes declaran que el bien  
18 materia de este contrato y los dineros con lo que  
19 se han cancelado los valores de la presente  
20 escritura tienen origen lícito, que no provienen  
21 de ninguna actividad relacionada con el cultivo,  
22 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico  
23 ilícito de sustancias estupefacientes o  
24 sicotrópicas y, en especial, no provienen del  
25 lavado de activos.- Para la celebración de esta  
26 escritura pública, se observaron todos los  
27 preceptos legales del caso, y leída que les fue a  
28 los comparecientes por mí el Notario en todo su

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros



1 contenido, y para constancia la firman conmigo  
 2 en unidad de acto, quedando incorporada esta  
 3 escritura al protocolo de esta Notaria de todo  
 4 cuanto yo, el Notario Público Tercero de  
 5 Rumiñahui también doy fe.-

6 *[Firma manuscrita]*  
 7 SR. PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPPE



8 c.c. 712369501

9 *[Firma manuscrita]*  
 10 SRA. TERAN MACIAS MARIA GABRIELA



11 c.c. 1711896116

12 *[Firma manuscrita]*  
 13 SRTA. MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA



14 c.c. 1301618169

15  
 16  
 17 DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS  
 18 NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN  
 19 RUMIÑAHUI



20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

**Produbanco**  
Grupo Proamerica



36-128  
060

UCHISEISCFKOCEROCEROCERU  
Cuenta N° 92-00000005-8

Cheque N° 286324  
6055 US\$ 23,500.00\*\*\*

Páguese a  
orden de PRONHO IDROBO BERNARDO GUISEFEE

La suma de: OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* Dólares

QUIJITO, 17 DE JUNIO DE 2024  
Lugar y fecha de emisión

Firma

CHEQUE DE EMERGENCIA 500041

⑈286324⑈ ⑆36128060192000000063⑈ 05 6055⑈

Doy FE: que la(s) copia (s) que antecede (n) constante  
en \_\_\_\_\_ foja (s) útiles es fiel y exacta (s) al original  
que me exhibido y que devuelvo al interesado

Sangolquí 20 JUN 2024

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Ficha Registral-Bien Inmueble  
**11633**

**Certificado de Solvencia**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24020665  
Certifico hasta el día 2024-06-19:

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif.Predial: 1130201009      Tipo de Predio:  
Fecha de Apertura: lunes, 02 febrero 2009      Parroquia: MANTA  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS del Edificio R.O

**LINDEROS REGISTRALES:**

ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS del Edificio R.O . Local destinado a estacionamiento el mismo que presenta los siguientes linderos y medidas :Por arriba con espacio abierto :Por abajo con terrenos del condominio :Por el Norte en diez metros cincuenta centímetros , limitando con el estacionamiento n. siete :Por el sur , en once metros ochenta centímetros , limitando con área común correspondiente a circulación de los estacionamientos, Por el este en dos metros sesenta centímetros limitando con vereda hacia calle publica :Por el Oeste en dos metros cincuenta centímetros limitando con área común correspondiente a circulación de los estacionamientos . Este estacionamiento tiene un área neta de veintidós metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, lo que da una alícuota de cero enteros seis mil seiscientos diez milésimas por ciento en relación al total del edificio.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

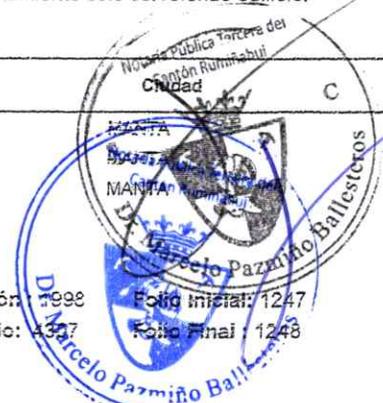
Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1785 miércoles, 06 diciembre 1995	1179	1180
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1998 viernes, 27 diciembre 1995	1247	1248
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1971 martes, 07 julio 2009	1	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[ 1 / 3 ] COMPRAVENTA  
Inscrito el: miércoles, 06 diciembre 1995      Número de inscripción : 1785      Folio Inicial: 1179  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 4012      Folio Final : 1180  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 mayo 1995  
Fecha Resolución:  
a.-Observaciones:  
El departamento Penhause numero ochocientos dos , ubicado en el octavo y noveno piso alto y el estacionamiento seis del referido edificio.  
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
COMPRADOR	JERVIS TROYA BORIS	DIVORCIADO(A)
VENDEDOR	ZAMBRANO CEDERO JORGE ORLEY	CASADO(A)
VENDEDOR	SUAREZ LOPEZ ANA MARIA	CASADO(A)

Registro de : **COMPRA VENTA**  
[ 2 / 3 ] COMPRAVENTA  
Inscrito el: viernes, 27 diciembre 1995      Número de inscripción : 1998      Folio Inicial: 1247  
Número de Repertorio: 4327      Folio Final : 1248



**Nombre del Cantón:** MANTA**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEGUNDA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 15 octubre 1996**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

El departamento Penthouse numero ochocientos dos del Edificio R.O y estacionamiento seis del mismo edificio.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	HEREDIA CORREA RAFAEL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	JERVIS TROYA BORIS	CASADO(A)	MANTA

**Registro de :** COMPRA VENTA

[ 3 / 3 ] COMPRAVENTA

**Inscrito el:** martes, 07 julio 2009**Número de inscripción :** 1971**Folio Inicial:** 1**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 3853**Folio Final :** 1**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 21 abril 2009**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

El departamento Penhause Numero ochocientos dos del Edificio de propiedad horizontal denominado R.O . EL DEPARTAMENTO N. OCHOCIENTOS DOS. ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS del Edificio R.O . Local destinado a estacionamiento

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	HEREDIA CORREA RAFAEL ERNESTO	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-06-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24020665 certifico hasta el día 2024-06-19, la Ficha Registral Número: 11633.

FUENTE: MANTA  
ALCALDÍA DEL CAMBIO



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CSV)



2 1 5 3 6 2 9 F L 5 O U D E



Ficha Registral-Bien Inmueble

11632

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24020664  
Certifico hasta el día 2024-06-19:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1130201046  
Fecha de Apertura: lunes, 02 febrero 2009  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Edificio denominado R.O

Tipo de Predio:  
Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el departamento Penhause Numero ochocientos dos del Edificio de propiedad horizontal denominado R.O.

EL DEPARTAMENTO N. OCHOCIENTOS DOS, tiene los siguientes medidas y linderos:

Por arriba, con el local T-Uno.

Por abajo, con el departamento setecientos uno.

Por el Norte, en octavo piso, partiendo del vértice Noroeste hacia el este en línea recta de cero metros noventa centímetros, luego gira en dirección norte en cero metros treinta centímetros, en este punto da un giro en dirección Este en línea recta de tres metros noventa centímetros luego gira en dirección sur, en línea recta de un metro cincuenta y cinco centímetros, luego gira hacia el Este en línea recta de un metro ochenta y cinco centímetros. continua en dirección sur-este en un metro quince centímetros. Limitando en todas estas extensiones con el departamento ochocientos uno. En el noveno piso: partiendo del vértice noroeste hacia el este en línea recta de cuatro metros ochenta centímetros, luego gira hacia el Norte en un metro sesenta y cinco centímetros continua en dirección Este en dos metros cuarenta centímetros luego gira en dirección sur en cero metros setenta centímetros, luego gira en dirección Este en línea recta de un metro veinte centímetros y por ultimo gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros limitando en todas estas extensiones con el departamento ochocientos Uno.

Por el sur, en el octavo y noveno piso, con vacío hacia áreas verdes de condominio, en línea quebrada ocho metros ochenta centímetros que sigue la forma del perfil de la fachada del edificio.

Por el este, en el octavo piso, partiendo del vértice Noreste hacia el sur, en línea recta de un metro cincuenta y cinco centímetros, luego gira en dirección este en un metro treinta y cuatro centímetros, limitando en todas estas extensiones con área común de circulación del piso, luego gira en dirección sur en línea recta de tres metros limitando con bodega de piso en el noveno piso: partiendo del vértice Noreste hacia el sur, en línea recta de un metro cincuenta centímetros, luego gira en dirección este en cero metros veinte centímetros, limitando en estas extensiones con área común del mencionado piso, luego gira en dirección sur en línea recta de tres metros limitando con bodega del piso.

Por el oeste, En el octavo piso con vacío hacia áreas verdes de condominio, en línea quebrada siete metros cincuenta centímetros que sigue la forma del perfil de la fachada del edificio.

Este Pent-house tiene un área neta de ciento tres metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados y dieciséis metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados de área común lo que da una alcuota de dos enteros tres mil novecientos noventa y nueve diez milésimas por ciento en relación al total del Edificio.

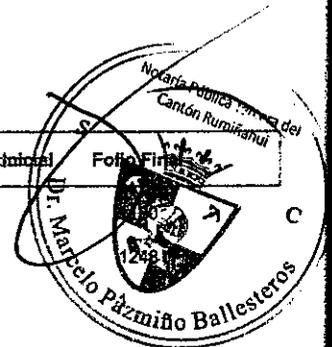
**SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN**

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1785 miércoles, 06 diciembre 1995	1179	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1998 viernes, 27 diciembre 1996	1247	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1971 martes, 07 julio 2009		

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA  
{ 1 / 3 } COMPRAVENTA



Inscrito el: miércoles, 06 diciembre 1995  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 mayo 1995  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1785 Folio Inicial: 1179  
Número de Repertorio: 4012 Folio Final : 1180

a.-Observaciones:  
El departamento Penhause numero ochocientos dos , ubicado en el octavo y noveno piso alto y el estacionamiento seis del referido edificio.  
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	JERVIS TROYA BORIS	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO CEDEÑO JORGE ORLEY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SUAREZ LOPEZ ANA MARIA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA  
[ 2 / 3 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: viernes, 27 diciembre 1996  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 octubre 1996  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1998 Folio Inicial: 1247  
Número de Repertorio: 4307 Folio Final : 1248

a.-Observaciones:  
El departamento Penthouse numero ochocientos dos del Edificio R.O y estacionamiento seis del mismo edificio.  
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	HEREDIA CORREA RAFAEL	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	JERVIS TROYA BORIS	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA  
[ 3 / 3 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 07 julio 2009  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 abril 2009  
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1971 Folio Inicial: 1  
Número de Repertorio: 3853 Folio Final : 1

a.-Observaciones:  
El departamento Penhause Numero ochocientos dos del Edificio de propiedad horizontal denominado R.O . EL DEPARTAMENTO N. OCHOCIENTOS DOS. ESTACIONAMIENTO NUMERO SEIS del Edificio R.O . Local destinado a estacionamiento  
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	HEREDIA CORREA RAFAEL ERNESTO	SOLTERO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
Total Inscripciones >>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-06-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24020664 certifico hasta el día 2024-06-19, la Ficha Registral Número: 11632.



*[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]*



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

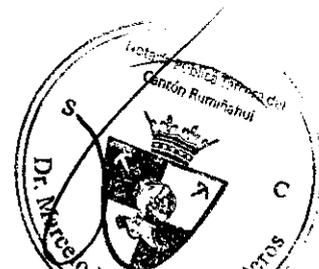
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

**Código Seguro de Verificación (CVS)**



2 1 5 3 6 2 8 F J Y G 3 G R



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/252547**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 19/06/2024

Por: 734.27

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 19/06/2024

Contribuyente: PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

VE-154087

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1712369501

Teléfono: -

Correo:

Dirección: - y NULL



Detalle:

Base Imponible: 65025.92

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

Identificación: 1712369501

Teléfono: -

Correo:

Adquiriente-Comprador: MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA

Identificación: 1301618169

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/07/2009

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-13-02-01-046	74,449.59	25.17	EDIFICIOR.ODEPARTAMENTOPENHAUSE802	102,537.47

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	734.27	0.00	0.00	734.27
<b>Total=&gt;</b>		<b>734.27</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>734.27</b>

Saldo a Pagar

Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	102,537.47
PRECIO DE ADQUISICIÓN	37,511.55
DIFERENCIA BRUTA	65,025.92
MEJORAS	26,067.36
UTILIDAD BRUTA	34,917.52
AÑOS TRANSCURRIDOS	24,442.26
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	10,475.26
IMP. CAUSADO	733.27
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	734.27



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/252548**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 19/06/2024

Por: 408.32

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 19/06/2024

Contribuyente: PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

VE-254087

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1712369501

Teléfono: -

Correo:

Dirección: - y NULL



Detalle:

Base Imponible: 19396.13

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

Identificación: 1712369501

Teléfono: -

Correo:

Adquiriente-Comprador: MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA

Identificación: 1301618169

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/07/2009

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-13-02-01-009

74,449.59

28.50

EDIFICIOR.O.E6

102,537.47

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	408.32	0.00	0.00	408.32
<b>Total=&gt;</b>		<b>408.32</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>408.32</b>

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	28,087.88
PRECIO DE ADQUISICIÓN	8,691.75
DIFERENCIA BRUTA	19,396.13
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	19,396.13
AÑOS TRANSCURRIDOS	13,577.29
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,818.84
IMP. CAUSADO	407.32
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	408.32

Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo  
dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los  
documento(s) que antecede(n) se ha(n)  
materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2024/252546  
DE ALCABALAS**

Fecha: 19/06/2024

Por: 820.30

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 19/06/2024

Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

VE-054087

Tradente-Vendedor: PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

Identificación: 1712369501

Teléfono: -

Correo:



Adquiriente-Comprador: MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA

Identificación: 1301618169

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 07/07/2009

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-13-02-01-046	74,449.59	25.17	EDIFICIOR.ODEPARTAMENTOPENHAUSE802	102,537.47

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,025.37	512.68	0.00	512.69
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	307.61	0.00	0.00	307.61
<b>Total=&gt;</b>		<b>1,332.98</b>	<b>512.68</b>	<b>0.00</b>	<b>820.30</b>

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			512.68
<b>Total=&gt;</b>				<b>512.68</b>

Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



N° 062024-120216

Manta, miércoles 19 junio 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-13-02-01-046 perteneciente a PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE con C.C. 17112369501 Y TERAN MACIAS MARIA GABRIELA con C.C. 17111896116 ubicada en EDIFICIO R.O DEPARTAMENTO PENHAUSE 802 BARRIO MURCIELAGO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-13-02-01-009 avaluo \$28.087,88 EDIFICIO R.O. E-6 cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$74,449.59 SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES 59/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$102,537.47 CIENTO DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES 47/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1121264JGYQYT2

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 062024-119582

Manta, Lunes 10 junio 2024

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE** con cédula de ciudadanía No. **1712369501**.

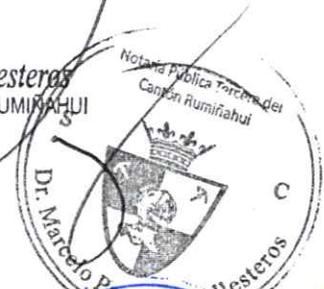
Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui*  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

*Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*  
**Fecha de expiración: miércoles 10 julio 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



11206306R9FUWC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 062024-119984**

N° ELECTRÓNICO : 234694

**Fecha:** 2024-06-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-13-02-01-046

Ubicado en: EDIFICIO R.O DEPARTAMENTO PENHAUSE 802

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 103.63 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 16.83 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 25.17 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1712369501	PROAÑO IDROBO-BERNARDO GIUSEPEE
1711896116	TERAN MACIAS-MARIA GABRIELA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 24,540.75

CONSTRUCCIÓN: 49,908.84

AVALÚO TOTAL: 74,449.59

SON: SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES 59/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".

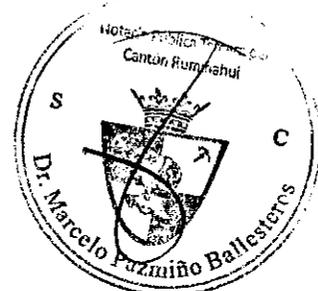


Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

**Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui**

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en \_\_\_\_\_ (foja(s))

**Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros**  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1121032WOWZQFD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



**Fecha de generación de documento: 2024-06-19 13:54:46**

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 062024-119983

N° ELECTRÓNICO : 234693

Fecha: 2024-06-16

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-13-02-01-009

Ubicado en: EDIFICIO R.O. E-6

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Neta: 28.5 m<sup>2</sup>

Área Comunal: 0 m<sup>2</sup>

Área Terreno: 28.5 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1712369501	PROAÑO IDROBO-BERNARDO GIUSEPEE
1711896116	TERAN MACIAS-MARIA GABRIELA

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 27,787.50

CONSTRUCCIÓN: 300.38

AVALÚO TOTAL: 28,087.88

SON: VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES 88/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida  
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

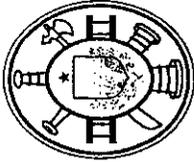


1121031F828H2T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-19 13:55:34



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO N° 000198573

**Contribuyente** PROAÑO HIDROBO GIUSEPPE      **Identificación** 17XXXXXXXXX1      **Control** 000002986      **Nro. Título** 568696

### Certificado de Solvencia

**Expedición** 2024-06-18      **Expiración** 2024-07-18

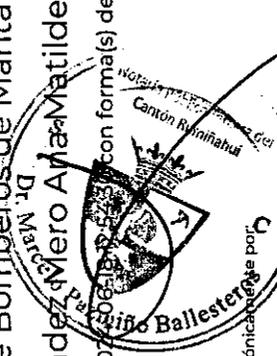
Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
06-2024/07-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Romero Ana Matilde

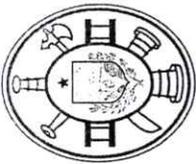
Pagado a la fecha de 2024-06-18 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

**Total a Pagar** \$3.00  
**Valor Pagado** \$3.00  
**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por

**MARIA VERONICA CUENCA VINCES**



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

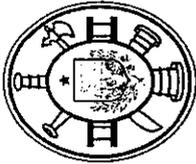
Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los documento(s) que antecede(n) se ha(n) materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

*Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



DOY FE  
EN  
BLANCO  
EL  
DIECISIETE  
DE  
MAYO  
DE  
2010



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

## COMPROBANTE DE PAGO N° 000198572

**Contribuyente**  
PROAÑO HIDROBO GIUSEPPE

**Identificación**  
17XXXXXXXXX1

**Control**  
000002985

**Nro. Título**  
568694

### Certificado de Solvencia

**Expedición** 2024-06-18

2024-07-18

#### Descripción

#### Detalles

**Año/Fecha** 06-2024/07-2024

**Período** Mensual

**Rubro** Certificado de Solvencia

**Deuda** \$3.00

**Abono Ant.** \$0.00

**Total** \$3.00

06-2024/07-2024

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-06-18 12:54:02 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Total a Pagar** \$3.00

**Valor Pagado** \$3.00

**Saldo** \$0.00



Firmado electrónicamente por

**MARIA VERÓNICA  
CUENCA VINCES**





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar

DOY FE  
EN ESPACIO  
BLANCO

Notaria Tercera del Cantón Rumiñahui  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo  
dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que el/los  
documento(s) que antecede(n) se ha(n)  
materializado en \_\_\_\_\_ foja(s)

*Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



PH-1	103.63	2.3999	25.17	16.83	19,119,191
PH-2	281.78	6.5256	68.44	45.78	51,986,932
PH-3	321.62	7.4482	78.11	52.25	59,337,203
T-1	177.49	4.1104	43.11	28.83	32,745,974
T-2	127.77	2.9589	31.03	20.76	23,572,895

TOTAL 4,318.10 100.0000 1,420.48 621.72 796,666,800

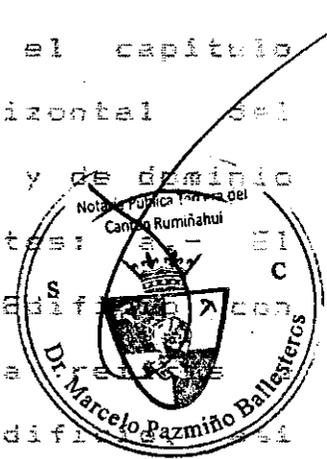
5.0.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO "R.O."- CAPITULO PRIMERO: DEL EDIFICIO.-

Art. 1.- El Edificio "R.O." se encuentra ubicado en la calle M-1 (continuación del Malecón), en el barrio "El Murcielago" de la ciudad de Manta.- Art.

2.- El Edificio se halla compuesto de las siguientes partes: planta baja, siete plantas altas tipo, y dos plantas de penthouse, y una planta de terrazas, cada una de ellas con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos mediante un achurado. Las áreas totales y superficie de áreas comunes en cada planta se encuentran detalladas en el cuadro de áreas, numeral 4.1. del estudio de propiedad horizontal del Edificio.- Art. 3.- Las especificaciones particularizadas de los diversos locales y departamentos del Edificio constan en el capítulo 4.1. del estudio de propiedad horizontal del Edificio.- Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisible del Edificio, los siguientes:

a.- El terreno sobre el que se asienta el Edificio con inclusión de los espacios destinados a soportales, b.- Las cubiertas del Edificio como accesos, gradas y patios, etc.- c.- La

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO 24. DEL CANTON  
MANTA - MANDI



estructura o elementos resistentes del Edificio.-  
d.- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan el Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.- e.- El cuarto de máquinas.- f.- Los ductos de instalaciones.- g.- Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores.- h.- Los sistemas de conducción, transformador y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios.- i.- La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable.- j.- Todo el sistema de agua potable del Edificio.- k.- Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.- l.- Las escaleras principales.- m.- Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.- Art. 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del Edificio "R.O.", es dueño exclusivo de su respectivo departamento o local, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de



JOSÉ V. ALVARO  
NOTARIO 24.º DEL TERCER DISTRITO  
CANTÓN RUMIÑAHUI  
JOSÉ V. ALVARO

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON-MANTA

-veintisiete-

las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.- CAPITULO SEGUNDO.- Art. 6.- Administración.- El Edificio se halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y por el Administrador.- Art. 7.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regule la administración y conservación del Edificio así como las relaciones entre los condominios. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurren a las asambleas o voten en contra.- Art. 8.- De las sesiones.- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al mes en cualquiera de los días del mes de enero, y extraordinariamente, cuando lo soliciten a lo menos tres de los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión dentro de los ocho días de anticipación de la entrega de la notificación ni el día que se realiza la Asamblea.- Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa



JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MARIATE

convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.- Art. 10.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona y mediante carta-poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en un departamento del Edificio que se destine para el efecto.- Art. 11.- En las Asambleas de copropietarios, se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, si así lo acordaren los concurrentes.- Art. 12.- DIRECCION Y SECRETARIA.- La Asamblea deberá ser presidida por el Director Principal y Suplente y actuará como Secretario el Administrador.- Art. 13.- QUORUM.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quórum en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los copropietarios que asistan.- Art. 14.- RESOLUCIONES.- La resolución de la Asamblea se toma por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alícuotas que correspondan a los...

José V. Alava L.  
NOTARIO P. DEL CANTON  
MANTA - MANABI



JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON-MANTA

-veintiocho-

compradas y de acuerdo a la tabla de votos que aquí se incluye.- Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos: a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes; b) Reformas al Reglamento Interno; c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Edificio; d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal, requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.- Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Nombrar y remover a los Directores Principal y Suplente de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar su remuneración; b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración; c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas necesarias para la administración, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente del Reglamento, así como el pago de la prima de seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este Reglamento; d) Autorizar,



MANTA - MANTAH  
JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO 2do. DEL CANTON  
MANTA - MANTAH

por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio, y señalar sus respectivas remuneraciones; e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cincuenta mil sucres; f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto; g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio o departamentos; i) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos; j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuesto e informe que presente, cuando lo estime conveniente y de modo especial al terminar el periodo; k) Resolverá las sanciones que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores; l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no esté determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales.

  
José V. Alava Z.  
NOTARIO 2da. DEL CANTON  
MAITA, MARCHI



Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio; m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento; ñ) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley y los Reglamentos.- Art. 17.-

ACTAS.- Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTE Y ADMINISTRADOR.- Art. 18.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes que los señalan para el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuere definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del periodo para el que fueron nombrados.- Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON-MANTA



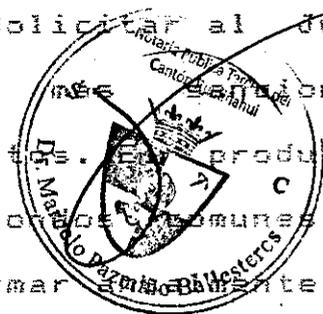
atribuciones del Director: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente; c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.- Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.- Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o facultades especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil; b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia, arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias; c)

José V. Alvarado  
NOTARIO 24. DEL CANTÓN  
SANTA MARÍA



Efectuar los gastos de administración; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubieren expedido o se expedieren en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Asi como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios; e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros dias de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniariamente las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales; g) Cobrar por la via ejecutiva los gastos o cuotas que se refiera la Ley de Propiedad Horizontal; h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del edificio; i) Solicitar al juez la aplicación de las multas y sanciones establecidas por la Ley y reglamentos. El producto de dicha multa se ingresa a los fondos comunes a cargo del administrador; j) Informar al presidente de la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones,

JOSE V. ALAVA Z.  
NOTARIO 2da. DEL CANTON  
MANTA - MANDI



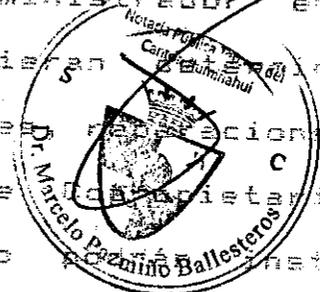
debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo; k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio; l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales; m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios; n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de este Reglamento.- Art. 23.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la escritura pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este Edificio. Toda la documentación la deberán entregar el acta a sus sucesores.- CAPITULO CUARTO.- LOS COPROPIETARIOS.- Art. 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los copropietarios de los locales del Edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Usar y gozar de su local o

JOSÉ V. ALVARO  
NOTARIO 246 DEL CANTÓN  
BAHÍA MARÍA



departamento en la forma establecida por las Leyes y Reglamentos; (b) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias; (c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señale; (d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiere; (e) Realizar las obras que estime conveniente a su local, de acuerdo con este Reglamento; (f) Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás copropietarios, ni vayan contra las disposiciones legales y de este Reglamento.- Art. 25.- Los dueños de departamentos o locales ubicados en el Edificio "R.O.", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos, escaleras y áreas comunales.- Art. 26.- Los copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieran en ciertas circunstancias como instalaciones, reparaciones y obras, acordadas por la Junta de Copropietarios.- Art. 27.- Los copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.- Art. 28.- Nadie podrá

JOSÉ V. ALBUCA Z.  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTÓN-MANTA



colgar ropa, alfombras, etc. en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del Edificio.- Art. 29.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.- Art. 30.- No se permitirá el tránsito de animales, en las áreas comunes del Edificio.- Art. 31.- No se permitirá usar los corredores internos, escaleras y áreas comunes, para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.- Art. 32.- Los dueños de cada local o departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería de su departamento o local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar si los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.- Art. 33.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su local incluyendo las caras exteriores de las fachadas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.- Art. 34.- El ocupante de un departamento o local sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá

A

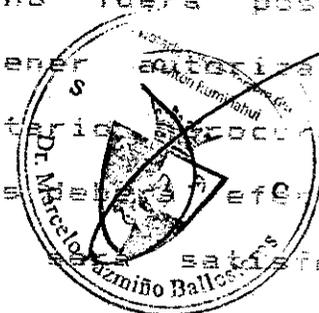
JOSÉ V. ALVAREZ  
NOTARIO 2do. DEL CAJON  
MANTA - MANABI



destinarlos para uso diferente para el que fueron  
construidos, así como para uso u objeto ilícito o  
inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a  
la seguridad de sus moradores.- Art. 35.- Son  
obligaciones de los copropietarios: a) Concurrir  
con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de  
Copropietarios; b) Contribuir a los gastos  
necesarios para la administración, conservación y  
reparación de los bienes comunes, como el pago de  
la prima del seguro, en las cuotas que se  
establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas  
deberán ser satisfechas dentro de los cinco  
primeros días de cada mes, en caso de mora se  
cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio  
de la acción judicial; c) Pagar las cuotas  
extraordinarias que acuerde la Asamblea de  
Copropietarios especialmente en caso de producirse  
destrucción parcial del Edificio, esta cuota será  
pagada dentro del plazo que señala la misma  
Asamblea; d) En caso de reparaciones urgentes de  
los bienes comunes y cuando no fuera posible  
comunicar al Administrador y obtener autorización  
de la Asamblea, el copropietario deberá consultar a otro u otros condueños para efectuar  
dichas reparaciones y su importe será satisfecho  
por todos los copropietarios a prorrata de su  
cuota; e) El copropietario que se ausente de su  
departamento o local por más de dos días, deberá

MANTA - MARIACHI

JOSÉ V. ALAVA Z.  
NOTARIO 2da. DEL CANTÓN  
MANTA - MARIACHI



entregar la llave de aquel, a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.; f) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.- Art. 36.- Al transferir el departamento o local se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.- Art. 37.- Los gastos de administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que se señalen en el cuadro de gastos comunes anexo.- Art. 38.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de Copropietarios, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los conductos reunidos de acuerdo a este Reglamento.- Art. 39.- Los impuestos de cada local o departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos; para lo cual tendrán sus medidores individuales.- CAPITULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.- Art. 40.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de

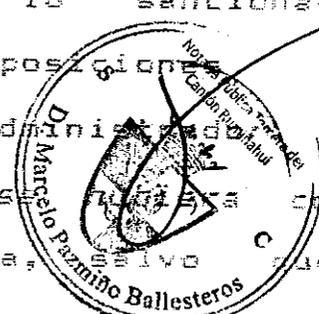
JOSÉ V. ALVARO  
NOTARIO 24. DEL CANTÓN  
SANTA ANA



este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinen: a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juec competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo; b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento serán demandados ante un Juez de lo Civil según el cuantía, con sede en esta ciudad, en juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, que deberá además reclamar los intereses de ley desde que dichas cuotas no fudieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar; c) Los que infringieren a las regulaciones constantes en los arts. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de este Reglamento serán sancionados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- Art. 41.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se constatare cualquier infracción o falta, salvo que en circunstancias especiales o por fuerza mayor o pudiere hacerlo de inmediato. En caso de negligencia

NOTARIO 2da. DEL CANTON  
MANTA - MANTAS

José V. Alava Z.  
NOTARIO 2da. DEL CANTON  
MANTA - MANTAS



comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.- Art. 42.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este Reglamento.-  
DISPOSICIONES GENERALES.- Art. 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieran votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha acción sólo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo a la notificación y si hubiera estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.- Manta, octubre de 1994.-  
Responsabilidad Técnica.- ARG. JORGE ALAVA FAGGIONI, Reg. Prof. No. M-015.- (firmado) Ilegible.- Hay un sello que dice: DEPARTAMENTO DE P.U.M. MANTA.-

José V. Alava Z.  
NOTARIO DEL CANTÓN  
MANTA - MANABI

SE OTORGÓ ANTES DE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
Notaría Tercera del Cantón Rumiñahui  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo  
dieciséis de la Ley Notarial D.O. 10.1.82 que ellos  
documente(s) que antecede(n) se ha(n)  
materializado: en \_\_\_\_\_ foja(s)  
NOTARIO QUE SELLO EN MANTA A LOS  
DIECISIETE DIAS DEL  
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



JOSE V. ALAVA



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
CONDICIÓN CRUDABAMEA



NUL.1712369501

PROAÑO IDROBO  
NOMBRES  
BERNARDO GIUSEPEE  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
01 ABR 1978  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
HOMBRE  
No. DOCUMENTO  
085233071  
FECHA DE VENCIMIENTO  
06 MAY 2034  
NAT/CAJ  
357674

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PROAÑO ANDRADE JOSE TEODORO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
IDROBO ESPINOSA JIMENA MONSERRAT  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
TERAN MACIAS MARIA GABRIELA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
RUMIÑAHUI 06 MAY 2024

CODIGO NACIONAL DE IDENTIFICACION  
E43431447

UNANIME  
SI

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0852330717<<<<<1712369501  
7604016M3405064ECU<SI<<<<<<<<3  
PROAÑO<IDROBO<<BERNARDO<GIUSEP



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024



PROAÑO IDROBO BERNARDO  
GIUSEPEE

N 67513660

PROVINCIA: PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: RUMIÑAHUI

PARROQUIA: SAN RAFAEL

ZONA:

JUNTA No. 0016 MASCULINO

CC N: 1712369501



REFERÉNDUM 20  
Y CONSULTA POPULAR 1 24

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que altere cualquier documento de votación será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 226 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

P. PRESIDENTE DE LA JUR

Doy FE: que la(s) copia (s) que antecede (n) constante en \_\_\_\_\_ foja (s) útiles es fiel y exacta (s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado

Sangolquí 20 JUN 2024

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712369501

Nombres del ciudadano: PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TERAN MACIAS MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1996

Datos del Padre: PROAÑO ANDRADE JOSE TEODORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: IDROBO ESPINOSA JIMENA MONSERRAT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2024

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMINAHUI-Nº 3 - PICHINCHA  
- RUMINAHUI



Nº de certificado: 241-031-45368



241-031-45368

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1712369501

**Nombre:** PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** INTERMITENCIA EN EL WS CONADIS VUELVA A  
INTENTARLO EN UNOS MINUTOS%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2024

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Nº de certificado: 243-031-53357



243-031-53357



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

APELLIDOS: MACIAS  
CONDICIÓN CIUDADANÍA

TERAN  
MACIAS  
NOMBRES  
MARIA GABRIELA  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
30 NOV 1977  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
SANTA PRISCILA  
FIRMA DEL TITULAR

SEXO  
MUJER  
No. DOCUMENTO  
079112124  
FECHA DE VENCIMIENTO  
15 MAR 2034  
NACIONALIDAD  
117548



NUL1711896116

*[Handwritten signature]*



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
TERAN CAICEDO FLAVIO ALEJANDRO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MACIAS SIERRA ALBA CELESTE  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE  
PROANO IDROBO BERNARDO GRUSEPEE  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
RUMIÑAHUI 15 MAR 2024

CÓDIGO BALOTARIO  
V4333V3123  
TERAN MACIAS

DONANTE  
SI

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0791121249<<<<<17111896116  
7711307F3403152ECU<SI<<<<<<<<1  
TERAN<MACIAS<<MARIA<GABRIELA<<



CERTIFICADO DE VOTACION

21 DE ABRIL DE 2024

TERAN MACIAS MARIA  
GABRIELA

N° 55731118

PROVINCIA: PICHINCHA  
CIRCUNSCRIPCIÓN:  
CANTÓN: RUMIÑAHUI  
PARROQUIA: SAN RAFAEL  
ZONA:  
JUNTA No. 0023 FEMENINO



1711896116



REFERÉNDUM 20  
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la LOEP - Código de la Democracia.

*[Handwritten signature]*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REP/1004/2024/JRV

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado

Sangolquí 20 JUN 2024

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1711896116

Nombres del ciudadano: TERAN MACIAS MARIA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PROAÑO IDROBO BERNARDO GIUSEPEE

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1996

Datos del Padre: TERAN CAICEDO FLAVIO ALEJANDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MACIAS SIERRA ALBA CELESTE

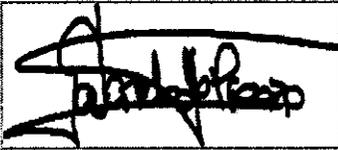
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2024

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2024

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI



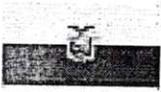
N° de certificado: 247-031-45431



247-031-45431

Ldo. Ottón José Rivadeneira González  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1711896116

Nombre: TERAN MACIAS MARIA GABRIELA

## 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: INTERMITENCIA EN EL WS CONADIS VUELVA A  
INTENTARLO EN UNOS MINUTOS%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2024

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 245-031-45494



245-031-45494

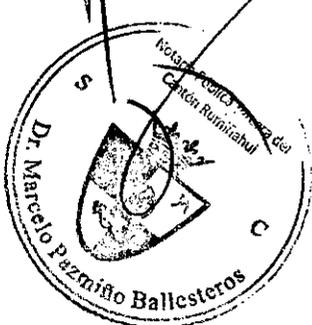


**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 APELLIDOS: MORAN GONZALEZ  
 NOMBRES: SANDRA ISMENIA  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 04 OCT 1947  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ JIPIJAPA  
 FIRMA DEL TITULAR: *Sandra Moran*  
 SEXO: MUJER  
 No. DOCUMENTO: 06641185  
 FECHA DE VENCIMIENTO: 09 JUN 2031  
 NATICAN: 529671  
 NUI: 1301618169

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORAN MIGUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONZALEZ IGNOLIA  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 09 JUN 2021  
 CODIGO DACTILAR: V4343V4442  
 TIPO SANGRE: A+  
 DONANTE: SI  
 DIRECTOR GENERAL: *F. Alvarado*  
 I<ECU0064211558<<<<<1301618169  
 4710044F3106095ECU<SI<<<<<<<0  
 MORAN<GONZALEZ<<SANDRA<ISMENIA

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 21 DE ABRIL DE 2024  
 MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA  
 N°: 64136065  
 PROVINCIA: PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 CANTÓN: QUITO  
 PARRROQUIA: BELISARIO QUEVEDO  
 ZONA: 2  
 JUNTA N° 0015 FEMENINO  
 CC N°: 1301618169

**REFERÉNDUM 20 Y CONSULTA POPULAR 24**  
 CIUDADANA/O:  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2024  
 La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el artículo 278, numeral 3 de la LOEOP - Código de la Democracia.  
 F. PRESIDENTE/AJE DE LA JRV

USUARIO ADULTO MAYOR O/ DISCAPACIDAD S. C.  
 Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante en \_\_\_\_\_ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado  
 Sangolquí 20 JUN 2024  
 Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros  
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI  




## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1301618169

Nombres del ciudadano: MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

Fecha de nacimiento: 4 DE OCTUBRE DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PSICÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MORAN MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GONZALEZ IGNOLIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2024

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA RUMINAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMINAHUI



Sandra Moran

N° de certificado: 248-031-45548



248-031-45548

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1301618169

**Nombre:** MORAN GONZALEZ SANDRA ISMENIA

---

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2024

Emisor: DAISY CAROLINA SANCHEZ MOROMENACHO - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 3 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

N° de certificado: 249-031-45557



249-031-45557



Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE SU ORIGINAL**, que obra en mi protocolo correspondiente de escrituras públicas. Sellada y firmada en el lugar y fecha de su otorgamiento. **DOY FE.**-----

**DOCTOR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS**  
**NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**



